

DECRETO # 343



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- El día 3 de diciembre de 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 684/2014, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remitieron la Iniciativa de Decreto para que se autorizara, al Gobierno del Estado de Zacatecas, enajenar en calidad de donación un inmueble con superficie de 57-87-42.69 hectáreas, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la instalación de una Base Militar en ese Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su trámite, mediante memorándum 0985 de fecha 9 de diciembre de 2014, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen correspondiente.

El Gobernador del Estado sustentó su iniciativa, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en el rubro de Zacatecas Seguro, consagra la modernización, ampliación y conservación de la infraestructura existente; así como responder a la construcción de nuevos espacios que respondan a las necesidades que en materia de seguridad se van generando, por ello, para responder a los compromisos adquiridos en este rubro, el Gobierno del Estado determinó la instalación de bases militares en diferentes puntos estratégicos del Estado, para fortalecer a las instituciones y otorgar a la ciudadanía zacatecana seguridad pública en el marco del Estado de Derecho, que sin duda generará mejoramiento de la calidad de vida, protegiendo la integridad física y el patrimonio de las familias y aseguramiento de la defensa de los derechos humanos.

En ese sentido, con la intención de formalizar la instalación de una Compañía no Encuadrada en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, a través de esta Iniciativa, se solicita a esa Soberanía popular, autorización para enajenar en la modalidad de Donación una superficie de terreno de 57-87-42.69 hectáreas al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la instalación de una Base Militar en ese Municipio para dar cobertura de seguridad a una parte considerable de la población de la zona Norte del Estado.

El predio materia de la presente Iniciativa, lo conforman varias fracciones de Parcelas del Ejido Fresnillo, Municipio de Fresnillo Zacatecas propiedad del Gobierno del Estado que se amparan en diversas escrituras que se han fusionado en un solo documento notarial bajo el número 4501, volumen 139, de fecha 21 de marzo de 2014, expedido ante la fe del Lic. Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número 42, para precisión del instrumento citado, a continuación se describe el mismo:

- Fracción Única de Terreno ubicada en Carretera a Plateros al norte del Ejido Fresnillo, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, unidad topográfica con superficie de 57-87-42.69 hectáreas, con las colindancias siguientes: Al Noreste linda con reserva de crecimiento y con parcelas 84 Z4 P1/6, 98 Z4 P1/6, 99 Z4 P1/6 y 100 Z4 P1/6; al Sureste Linda con Parcelas 113 Z4 P1/6, 124 Z4 P1/6 y 134 Z4 P1/6 y con Lote 27; al Suroeste Linda con Autopista Zacatecas-Durango y al Noroeste linda con Reserva de crecimiento, carretera Fresnillo-Plateros y propiedad de Tomas Rodríguez Muñoz, espacio destinado para la Compañía de Infantería No Encuadrada.



Para sustento de la Iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del inmueble:

- H. LEGISLATURA DEL ESTADO
- Copia Certificada del Acta número 4501 volumen 139, de fecha 21 de marzo de 2014, expedida ante la fe del Lic. Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número 42, con sede en la Ciudad de Zacatecas, en la cual hace constar la fusión de 15 predios propiedad del Gobierno del Estado, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se localiza bajo el número 08, folios 88 al 92, del volumen 508, Libro Segundo, Sección Primera de fecha 3 de abril de 2014.
 - Certificado de Libertad de Gravamen número 002684, del inmueble con superficie de 57-87-42.69 hectáreas, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 29 de abril de 2014.
 - Avalúo Catastral folio número 086251 que comprende la superficie de 57-87.42.69 hectáreas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 16 de marzo de 2014.
 - Avalúo Comercial emitido por el Arq. Especialista en valuación de inmuebles José Antonio Ramírez Flores expedido en el mes de mayo de 2014.
 - Oficio número 1112, expedido el pasado 3 de junio de 2014, por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, en el que hace constar que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
 - Plano del polígono con superficie de 57-87-42.69 hectáreas.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado; 28, 29, 33, fracción II y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, la siguiente Iniciativa de Decreto.”



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



RESULTANDO TERCERO.- Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- ❖ Acta número 4501, volumen 139, de fecha 21 de marzo de 2014, en la que el Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número cuarenta y dos, hace constar la formalización de la fusión de quince predios ubicados en la carretera a Plateros del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, que son propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas, con una superficie total de 57-87-42.69 hectáreas. Instrumento inscrito bajo el número 08, Folio 88-92, Volumen 508, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 2014;
- ❖ Certificado número 002684 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, propiedad a nombre de Gobierno del Estado de Zacatecas, con superficie de 57-87-42.69 hectáreas;
- ❖ Planos técnicos que describen el bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial emitido por el Especialista en Valuación de Inmuebles Arq. José Antonio Ramírez Flores, en el que le asigna al inmueble un valor de \$126'301,797.36 (ciento veintiséis millones trescientos un mil setecientos noventa y siete pesos 36/100 m. n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$2'893,713.45 (dos millones ochocientos noventa y tres mil setecientos trece pesos 45/100 m. n.); y



PODER LEGISLATIVO
EN LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Oficio número 1112 expedido el 3 de junio de 2014 por el Ingeniero Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, en el que hace constar que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 143 Apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acreditó que el inmueble descrito en el párrafo tercero de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- Por lo tanto esta Asamblea Popular, aprueba la enajenación en calidad de donación del bien inmueble descrito en este Instrumento Legislativo, para la instalación de una Base Militar en ese Municipio y dar cobertura de seguridad a una parte considerable de la población de la zona Norte del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



PODER LEGISLATIVO
I LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas a enajenar en la modalidad de Donación a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 57-87-42.69 hectáreas, cuya ubicación, medidas y colindancias se puntualizan en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno Federal.

TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ



II LEGISLATURA
III PERIODO